REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA LABORAL
ARMENIA – QUINDÍO

ACCIÓN DE TUTELA No. 63001221400020240002700 (115)

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido a esta Corporación el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **GRACIELA SUÁREZ SANTAMARIA** en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO,** el **MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO,** y, **la SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN JUDICIAL S&M S.A.S** por la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales.

Por reunir los requisitos legales hemos de admitir la solicitud de tutela y se le ha de imprimir el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Al considerarse necesario, vincúlese al presente trámite constitucional a la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, en su condición de secuestre, debido al interés que le asiste en las resultas del amparo.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, la Sala Civil Familia Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, **DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por GRACIELA SUÁREZ SANTAMARIA en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO; el MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO; y, la SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN JUDICIAL S&M S.A.S., e imprímasele el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCÚLESE a la presente acción de tutela a CIELO MAR TAVERA RESTREPO, en su condición de secuestre, debido al interés que le asiste en las resultas del amparo.

TERCERO. Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de amparo.

CUARTO. Ofíciese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO, para que en el término improrrogable de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, rinda informe respecto de los hechos narrados en la presente acción de tutela. En el mismo término deberá allegar digitalizado el expediente 2015-00128.

QUINTO. Vía **correo electrónico** o por el medio de comunicación más eficaz, notifíquese la existencia de esta acción de tutela y del presente proveído a la parte accionada y a la vinculada, para que ejerzan su derecho de defensa. Igualmente comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SONYA ALINE NATES GAVILANES
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Sonya Aline Nates Gavilanes
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e719de9390bc08343d926d51fbfe827319fe9dddce514c2df0e1d27cd6019333
Documento generado en 19/03/2024 08:45:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica